

**CONTRATO MQ-UMAP-2023-099**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CLAUDIO GUERRA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad 1618-1963-00141; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Ayudante de maquinaria de equipo pesado** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Apoyo a los operadores en la calibración, limpieza, engrasado y revisión rutinaria de niveles de aceite para comenzar una jornada de trabajo.
2. Hacerse responsable de herramientas menores que se entreguen a su responsabilidad.
3. Responsable de la limpieza y chequeo diario de combustible, nivel de aceites y mantenimiento de la maquinaria a su cargo.
4. Siempre inspeccionar la zona de trabajo antes de empezar sus labores, especialmente a la circular cerca de excavaciones verificando los bordes.
5. Debe conocer e interpretar los límites naturales de la máquina en diferentes ángulos.
6. Apoyo a operador al cual este asignado en retiro de obstáculos en la ruta de trabajo y cualquier otra actividad que se designe por el departamento de Obras públicas

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Obras Públicas

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.



**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

**CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

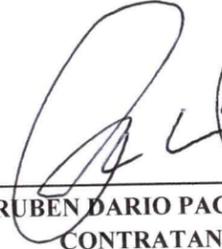
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA  
CONTRATANTE

  
CLAUDIO GUERRA HERNANDEZ  
CONTRATADO



**CONTRATO MQ-UMAP-2023-100**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **SANTIAGO VELASCO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad **1618-1959-00120**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Maestro de Obra** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Obras Públicas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 59 días, contados a partir del 01 de noviembre al 29 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **Diecinueve mil seiscientos (L.19,600.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos que se manejan de la municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** está sujeto a pagar la retención del 12.5 % del ISR base legal artículo 50, ley del impuesto sobre la renta, cuando **EL CONTRATADO** no presente constancia de pago a cuenta se tendrá que hacer la retención.

**CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los viernes de 7:00 am a 3:00 pm pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA DECIMA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** dispondrá de su propio equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada,

**EL CONTRATADO**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**SANTIAGO VELASCO HERNANDEZ**  
CONTRATADO



**CONTRATO MQ-UMAP-2023-101**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **MARIO SANCHEZ GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad **1618-1959-00065**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Maestro de Obra** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Obras Públicas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 59 días, contados a partir del 01 de noviembre al 29 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán renumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (L.22,500.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos que se manejan de la municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** está sujeto a pagar la retención del 12.5 % del ISR base legal artículo 50, ley del impuesto sobre la renta, cuando **EL CONTRATADO** no presente constancia de pago a cuenta se tendrá que hacer la retención.

**CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los viernes de 7:00 am a 3:00 pm pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA DECIMA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** dispondrá de su propio equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada,

**EL CONTRATADO**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

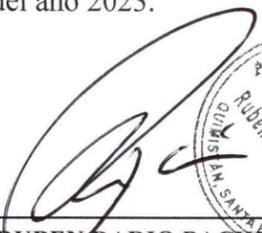
**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de noviembre del año 2023.



**RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE



**MARIO SANCHEZ GOMEZ**  
CONTRATADO



## CONTRATO MQ-UMAP-2023-102

### CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE DAVID MEJIA PEREZ**, mayor de edad, hondureño, con identidad **1401-1985-01462**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Maestro de Obra** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Obras Públicas.



**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 59 días, contados a partir del 14 de noviembre al 12 de enero del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (L.22,500.00) Lempiras** mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos que se manejan de la municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** está sujeto a pagar la retención del 12.5 % del ISR base legal artículo 50, ley del impuesto sobre la renta, cuando **EL CONTRATADO** no presente constancia de pago a cuenta se tendrá que hacer la retención.

**CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los viernes de 7:00 am a 3:00 pm pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA DECIMA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** dispondrá de su propio equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada,

**EL CONTRATADO**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

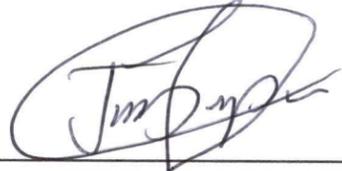
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 14 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**JOSE DAVID MEJIA PEREZ**  
CONTRATADO



### CONTRATO MQ-UMAP-2023-103

#### CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **GLADIS GARCIA MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, con identidad 1618-1984-00491; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Auxiliar de Tesorería** desempeñará las siguientes funciones:

- Encargada de construir un archivo municipal de los expedientes de pago.
- Escanear todos los expedientes de pago correspondientes del año 2022-2023.

Otras afines a su competencia que le sean delegadas

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Gerencia social.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 45 días, contados a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán renumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.13,326.55)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante planilla en banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

**CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. para todo el personal, sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m (para los casos que aplique, atendiendo la naturaleza del trabajo). pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

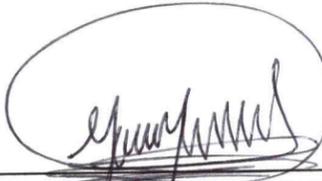
**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del decimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del decimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA  
CONTRATANTE

  
GLADIS GARCIA MARTINEZ  
CONTRATADO



**CONTRATO MQ-UMAP-2023-104**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **LUIS RAMON RAMIREZ MENJIVAR**, mayor de edad, hondureño, con identidad **0501-1964-08162**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Maestro de Obra** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Gerencia Social.



**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 45 días, contados a partir del 16 de noviembre al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (L.22,500.00) Lempiras** mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos que se manejan de la municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** está sujeto a pagar la retención del 12.5 % del ISR base legal artículo 50, ley del impuesto sobre la renta, cuando **EL CONTRATADO** no presente constancia de pago a cuenta se tendrá que hacer la retención.

**CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los viernes de 7:00 am a 3:00 pm pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA DECIMA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** dispondrá de su propio equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada,

**EL CONTRATADO**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

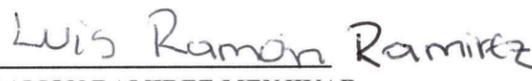
**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.



**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE



**LUIS RAMON RAMIREZ MENJIVAR**  
CONTRATADO



**CONTRATO MQ-UMAP-2023-105**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **PEDRO MAYORGA LANZA**, mayor de edad, hondureño, con identidad **1626-1952-00295**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Maestro de Obra** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Obras Públicas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 57 días, contados a partir del 23 de noviembre al 19 de enero del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (L.22,500.00) Lempiras** mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos que se manejan de la municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** está sujeto a pagar la retención del 12.5 % del ISR base legal artículo 50, ley del impuesto sobre la renta, cuando **EL CONTRATADO** no presente constancia de pago a cuenta se tendrá que hacer la retención.

**CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los viernes de 7:00 am a 3:00 pm pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA DECIMA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** dispondrá de su propio equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada,

**EL CONTRATADO**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

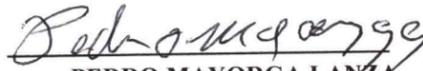
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**PEDRO MAYORGA LANZA**  
CONTRATADO



**CONTRATO MQ-UMAP-2023-106**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE LUIS MEJIA MURCIA**, mayor de edad, hondureño, con identidad **1618-1975-00550**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para laborar en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Maestro de Obra** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Actividades generales de albañilería en diferentes proyectos y otras.
2. Trazado y marcado de cimentación.
3. Fundición de cimientos y sobreelevaciones.
4. Fundición de columnas, castillos, soleras y firmes.
5. Pegado de bloques, ladrillos, piedra o cualquier otro material constructivo.
6. Armados de hierro, para castillos, soleras, firmes, y otros.
7. Encofrados, embaulamientos
8. Instalaciones sanitarias, como ser lavamanos, pilas, urinarios y sanitarios,
9. Acabados como ser: repello, pulido, pegados de cerámica, u otros.
10. Supervisión de jornaleros asignados al proyecto.
11. Requerimiento de materiales en obra y apoyo en generación de cantidades de obra para perfiles de proyectos.
12. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Obras Públicas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 57 días, contados a partir del 23 de noviembre al 19 de enero del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (L.22,500.00) Lempiras** mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos que se manejan de la municipalidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATADO** está sujeto a pagar la retención del 12.5 % del ISR base legal artículo 50, ley del impuesto sobre la renta, cuando **EL CONTRATADO** no presente constancia de pago a cuenta se tendrá que hacer la retención.

**CLAUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA NOVENA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 40 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., los viernes de 7:00 am a 3:00 pm pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA DECIMA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EL CONTRATADO** dispondrá de su propio equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada,

**EL CONTRATADO**

se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

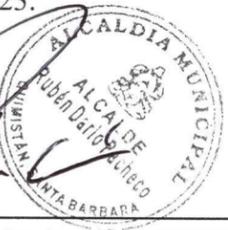
**CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

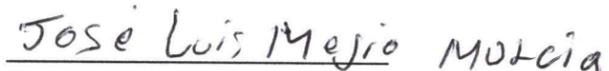
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 23 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**JOSE LUIS MEJIA MURCIA**  
CONTRATADO



**CONTRATO MQ-UMAP-2023-107**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

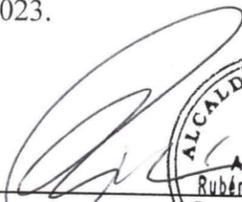
Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **FELIX HERNAN QUINTANILLA LEIVA**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 1618-1986-00418; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Mantenimiento de áreas verdes** y desempeñara las siguientes funciones:

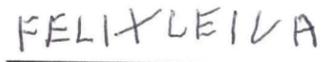
1. Realizar Rondas.
2. Controlar incendios.
3. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
4. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
5. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 39 días, contados a partir del 22 de noviembre al 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (**L. 12,500.00**) el cual se pagará de forma quincenal, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas

costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias en el Plan de Protección Forestal y áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 22 días de noviembre del año 2023.

  
  
RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA  
CONTRATANTE

  
FELIX HERNAN QUINTANILLA LEIVA  
CONTRATADO

**CONTRATO MQ-UMAP-2023-108**  
**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **WILMER ONEY LANZA SANDOVAL**, mayor de edad, hondureño, con identidad **1618-1973-00574**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **Operador de equipo pesado** y desempeñará las siguientes funciones:

1. Calibración, limpieza, engrasado y revisión rutinaria de niveles de aceite para comenzar una jornada de trabajo.
2. Inspeccionar componentes con herramientas de medición y de precisión
3. Probar periódicamente el funcionamiento de las máquinas.
4. Solucionar los problemas que pudieran surgir durante el turno dentro sus conocimientos.
5. Notificar defectos o anomalía en maquinaria.
6. Mantención de la bitácora diaria de la maquinaria a su cargo y registrando tipo de trabajo.
7. Hacerse responsable de herramientas menores que se entreguen por parte de la municipalidad.
8. Responsable de la limpieza y chequeo diario del hodómetro, combustible, nivel de aceites y mantenimiento de la maquinaria a su cargo.

9. Debe inspeccionar la zona de trabajo antes de empezar sus labores, especialmente a la circular cerca de excavaciones verificando los bordes.
10. Debe conocer e interpretar los límites naturales de la máquina en diferentes ángulos.
11. Tener conocimiento de la simbología empleada por el fabricante tanto en alertas convencionales y de aquellas plasmadas en el vehículo.
12. Debe brindar un seguimiento exhaustivo a su vehículo a cargo concretando informes y realizando notificaciones para mantenimientos.

**CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia Obras Públicas

**CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una duración de 41 días, contados a partir del 20 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2023 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

**CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **QUINCE MIL (L.15,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cheque de banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

**CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

**CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

**CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

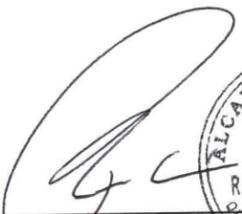
**CLAUSULA DECIMA CUARTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA:** **EL CONTRATADO** tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**WILMER ONEY LANZA SANDOVAL**  
CONTRATADO



1. The Government of India is pleased to inform that the following persons have been appointed as Additional Secretaries to Government, Health and Family Welfare Department, Ministry of Health and Family Welfare, Government of India, with effect from 01.01.2018.

2. The names of the persons appointed are as follows:

3. The names of the persons appointed are as follows:

4. The names of the persons appointed are as follows:

5. The names of the persons appointed are as follows:

6. The names of the persons appointed are as follows:

7. The names of the persons appointed are as follows:

8. The names of the persons appointed are as follows:

9. The names of the persons appointed are as follows:

10. The names of the persons appointed are as follows:

Yours faithfully,  
Secretary to Government,  
Health and Family Welfare Department,  
Ministry of Health and Family Welfare,  
Government of India.

Yours faithfully,  
Secretary to Government,  
Health and Family Welfare Department,  
Ministry of Health and Family Welfare,  
Government of India.

**CONTRATO MQ-OMM- 018-2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **ALEJANDRINA SANCHEZ GONZALES** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1975-00077**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 27 del mes de noviembre del año 2023 al 30 del mes de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la clausula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cheque emitido por Tesorería Municipal a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 27 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**ALEJANDRINA SANCHEZ GONZALES**  
CONTRATADA

**CONTRATO MQ-OMM- 019-2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MIRNA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1808-1985-00832**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contenido del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 20 del mes de noviembre del año 2023 al 30 del mes de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la clausula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cheque emitido por Tesorería Municipal a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

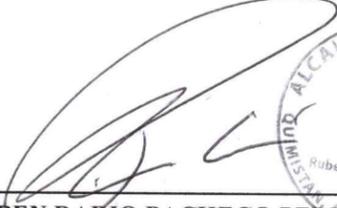
**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

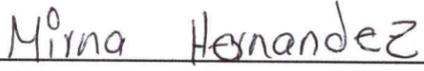
**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREYRA**  
CONTRATANTE

  
**MIRNA ELIZABETH HERNANDEZ ROMERO**  
CONTRATADA

**CONTRATO MQ-OMM- 020-2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **NORMAN RIVERA HERNANDEZ** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1989-00665**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 20 del mes de noviembre del año 2023 al 30 del mes de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la clausula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cheque emitido por Tesorería Municipal a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

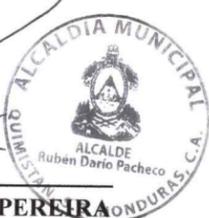
**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**NORMAN RIVERA HERNANDEZ**  
CONTRATADA

**CONTRATO MQ-OMM- 021-2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **CINTIA PAOLA GUARDADO DERAS** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-2003-00381**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 20 del mes de noviembre del año 2023 al 30 del mes de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la clausula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cheque emitido por Tesorería Municipal a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

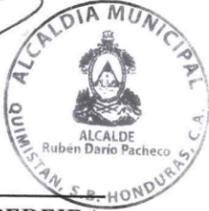
**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

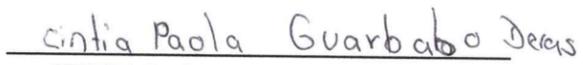
**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**CINTIA PAOLA GUARDADO DERAS**  
CONTRATADA

**CONTRATO MQ-OMM- 022-2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **DENIA CAROLINA MARTINEZ CRUZ** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1621-1999-00376**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 20 del mes de noviembre del año 2023 al 30 del mes de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la clausula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cheque emitido por Tesorería Municipal a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

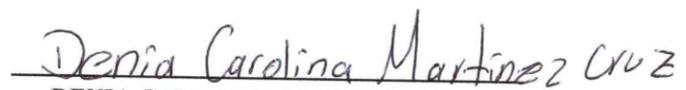
**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**DENIA CAROLINA MARTINEZ CRUZ**  
CONTRATADA



**CONTRATO MQ-OMM- 023-2023**

**CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.**

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **TERESA MURILLO PORTALES** Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1987-00049**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.** A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA** laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

**CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA** tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

**CLAUSULA CUARTA:** El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 20 del mes de noviembre del año 2023 al 30 del mes de diciembre del año 2023.

**CLÁUSULA QUINTA:** Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la clausula primera de este contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cheque emitido por Tesorería Municipal a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es financiado con fondos de la

Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD** se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

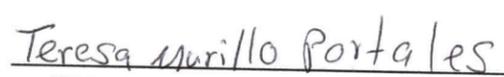
**CLÁUSULA NOVENA:** Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA**, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

  
  
**RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA**  
CONTRATANTE

  
**TERESA MURILLO PORTALES**  
CONTRATADA